

LEYENDO EL DIARIO OFICIAL

Agosto y septiembre

PODER CONSTITUYENTE

1. APRUEBANSE MODIFICACIONES EN LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL

Por Decreto No. 276 de 12 de agosto, inserto en el **Diario Oficial** de fecha 19 del mismo mes, la Asamblea Constituyente a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministerio de Hacienda, autorizó modificaciones a la Ley de Presupuesto General y de Presupuesto Especial de Instituciones Autónomas.

En primer término, el artículo 1 del Decreto No. 276, sustituye el literal e) del artículo 9 de la Ley de Presupuesto General. La modificación anterior persigue describir mejor el tipo de actividades deportivas organizadas y promovidas por la Dirección General de Educación Física y Deportes.

En segundo término y relacionado con el cambio indicado arriba, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto No. 276, sustituye completamente el artículo 11 de la Ley de Presupuesto General y de Presupuestos Especiales de Instituciones Oficiales Autónomas. La novedad de esta última modificación consiste en que los ingresos provenientes de actividades realizadas por la Dirección General de Educación Física y Deportes serán en el futuro controlados por medio de instructivos dictados por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, en lugar de las liquidaciones realizadas por los colectores respectivos del servicio de tesorería. En suma, la medida parece agilizar la custodia de los fondos provenientes de actividades deportivas.

2. NUEVA TARIFA GENERAL DE ARBITRIOS A FAVOR DE MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

El Poder Constituyente por Decreto No. 266 del 21 de julio pasado, aprobó a propuesta de la municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, una nueva tarifa general de arbitrios. Esta ley —puesto que la disposición tiene carácter legal al estar dictada de acuerdo al artículo 105 de la constitución— que autoriza a las municipalidades a elaborar sus tarifas de arbitrios para proponerlas como ley a la Asamblea, deroga la anterior promulgada por medio de Decreto Legislativo No. 823, de 8 de octubre de 1952 y está destinada a responder a la necesidad de incrementar los ingresos futuros de la relacionada municipalidad.

La nueva tarifa de arbitrios aparece publicada en el **Diario Oficial** de fecha 10 de agosto.

3. SE DECRETA PREMIO NACIONAL DE MEDICINA "DOCTOR LUIS EDMUNDO VASQUEZ"

La Asamblea Constituyente, mediante Decreto No. 278 de fecha 12 de agosto pasado, decretó la LEY DEL PREMIO NACIONAL DE MEDICINA "DOCTOR LUIS EDMUNDO VASQUEZ". En sus considerandos, el Decreto No. 278 concreta en tres los motivos de la promulgación llevada a cabo: 1o. promover de manera permanente el progreso médico-científico de

El Salvador; 2o. reconocer los méritos ciudadanos y la labor profesional del Dr. Luis Edmundo Vásquez, como uno de los más altos exponentes de la ciencia médica del país; y 3o. que por los méritos del Dr. Luis Edmundo Vásquez, éste es merecedor de que el Gobierno de la República le rinda un homenaje permanente por el ejemplo de su vida para las generaciones presentes y venideras, creando un estímulo anual que lleve su nombre y que como premio Nacional de Medicina sea otorgado a profesionales que se distingan en el desarrollo de la ciencia médica salvadoreña.

El premio consistirá: a) diploma de honor al mérito; b) medalla de oro; c) diez mil colones en efectivo y d) la difusión nacional e internacional total o parcial de la obra de mérito.

Otros preceptos del decreto señalan que en el presupuesto nacional, en el ramo de salud pública y asistencia social, deberá incluirse la cantidad necesaria para el premio, así como los fondos necesarios para cubrir los gastos de su otorgamiento. La cantidad del premio será intransferible.

El mencionado decreto aparece inserto en el **Diario Oficial** de fecha 19 de agosto.

4. ASAMBLEA RATIFICA CONVENIO DE DONACION (PROYECTO DE ELECCIONES)

En el **Diario Oficial** del 29 de agosto, aparece el Decreto No. 823 del Poder Constituyente, por medio del cual se ratifica el convenio de donación proyecto de elecciones salvadoreñas entre el gobierno de El Salvador y el gobierno de Estados Unidos de América, actuando por medio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), firmado en la ciudad de San Salvador, el pasado 16 de agosto, por el señor Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, Lic. Manuel Antonio Robles y por el señor Presidente del Consejo Central de Elecciones, Dr. Ricardo Alfredo Maida en representación del gobierno de El Salvador, y en representación de Estados Unidos de América, por Kenneth W. Bleakley, encargado de negocios en El Salvador y por Martín V. Dagata, director de la Agencia para el Desarrollo Internacional en El Salvador. En el mismo **Diario Oficial** y en la misma fecha, aparece el texto del convenio, así como dos anexos.

La descripción del proyecto que aparece en el anexo I, sección A2, contiene disposiciones im-

portantes desde el punto de vista de su significado y proyección, puntualizando un grupo de características que se consideran deseables en el proceso electoral que se prepara en el país.

5. SE FACULTA TRASLADO DE LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL A LAS GOBERNACIONES POLITICAS DEPARTAMENTALES.

El Decreto 285 del 25 de agosto (publicado en el **Diario Oficial** 30 del mismo mes), faculta a los concejos municipales de las poblaciones de la República que se consideren amenazadas por la violencia que atraviesa el país, para que previa autorización del Ministerio del Interior, trasladen los archivos del registro civil, a los locales de las gobernaciones políticas departamentales.

El artículo 3 del decreto que se reseña, merece ser destacado en cuanto en él se define que las certificaciones y demás documentos relativos a los registros mencionados, deberán ser expedidos por los mismos funcionarios encargados del registro en el municipio, pero cuando fuere necesario, el consejo municipal respectivo podrá autorizar, por medio de acuerdo, a otros funcionarios de la municipalidad o de la gobernación, para expedir certificaciones y documentos. Existe la posibilidad, pues, de alargar el abanico de responsables en la expedición de documentos como la cédula de identidad personal.

6. LLAMAN A DIPUTADO SUPLENTE A LA ASAMBLEA.

Mediante Acuerdo 442 del 14 de julio pasado, la Asamblea Constituyente llamó al diputado suplente por el departamento de San Salvador, Juan Antonio Martínez Varela, para que concurra a formar parte de la Asamblea en la vacante dejada por el diputado propietario René Barrios Amaya, quien falleció el 28 de junio.

Juan Antonio Martínez Varela, es coronel del ejército, egresado de la Escuela Militar Capitán General "GERARDO BARRIOS" (18a Promoción del 1 de noviembre de 1948) y miembro del partido "Alianza Republicana Nacionalista" (ARENA). Durante los años setenta, el coronel Juan Antonio Martínez Varela ocupó importantes cargos civiles en la administración pública.

El acuerdo aparece publicado en el **Diario Oficial** del 8 de agosto.

7. DECRETAN EMISION DE BONOS DE COMPENSACION FINANCIERA

El Decreto No. 286 del Poder Constituyente, publicado en el **Diario Oficial** del 30 de agosto, concreta cuatro motivos apoyando la promulgación de la **LEY DE BONOS DE COMPENSACION FINANCIERA**: primero, la crisis económica mundial y los problemas socio-políticos que ha vivido el país en los últimos cuatro años, los cuales han debilitado la solvencia económica de los diversos sectores productivos; segundo, que como consecuencia de lo anterior, ha sido conveniente adoptar medidas que coadyuven a mantener las actividades productivas; tercero, la implementación de las medidas necesarias para mantener las actividades productivas permiten prever que el Estado deberá incurrir en subsidios a los sectores favorecidos; y cuarto, dadas las dificultades financieras del Estado (falta de efectivo) es recomendable que se autorice una emisión de bonos para operativizar los compromisos.

En vista de todo lo anterior, la Asamblea Constituyente decretó la mencionada **LEY DE EMISION DE BONOS DE COMPENSACION FINANCIERA**, autorizando (artículo 1) al poder ejecutivo en el ramo de hacienda, para que emita bonos pagaderos en moneda nacional hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES** y destinados a los siguientes elementos de política: 1) subsidiar la rebaja en las tasas de interés que efectúen las instituciones financieras por refinanciamiento de deudas; 2) cubrir el diferencial entre el anticipo de 150.00 colones por quintal de café oro otorgado por **IN-CAFE** el 30 de diciembre anterior y el valor de la liquidación de ventas de dicho café al exterior y 3) pagar el diferencial entre el precio de garantía del algodón de la cosecha 1982/1983 establecido por acuerdo ejecutivo del 1 de octubre de 1982 y el valor de la liquidación por quintal de algodón rama de la mencionada cosecha.

8. SE RATIFICO CONVENIO DE DONACION DE ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS

La Asamblea Constituyente ratificó el pasado 26 de agosto (Decreto No. 288), el Convenio de Donación de Alimentos para Emergencias entre el gobierno de El Salvador y el gobierno de Estados Unidos de América, actuando por medio

de la agencia para el Desarrollo Internacional (AID), que fuera firmado en la ciudad de San Salvador, el 13 de julio próximo pasado.

La transferencia y entrega de alimentos autorizados al gobierno de El Salvador asciende a una cantidad estimada en 2.556.383 dólares.

Los objetivos del programa de emergencia a que se refiere el Decreto No. 288, son los de distribuir alimentos a aproximadamente 10.000 familias (52.500 personas), para aumentar su consumo y proporcionar empleo por medio de proyectos comunitarios de alimentos. La descripción del proyecto señala que podrán efectuarse distribuciones de emergencia en los programas de construcción coordinados por **CONADES**, así como en aquellos lugares seleccionados por **CONARA**.

El texto del anterior decreto aparece publicado en el **Diario Oficial** del 1 de septiembre.

9. CONTINUASE PRORROGANDO EL ESTADO DE SITIO.

La Asamblea Constituyente prorrogó el pasado 26 de agosto (Decreto No. 287) la declaratoria de suspensión de las garantías establecidas en los artículos 154, 158 inciso primero y 159 de la Constitución, por el término de 30 días a partir del 31 de agosto y en las mismas condiciones en que fueron prorrogadas por la vía del Decreto No. 270 del 28 de julio anterior.

A su vez, la suspensión de la eficiencia de las normas contempladas en las garantías establecidas en los artículos arriba mencionados fue prorrogada por 30 días más, a partir del 30 de septiembre y en las mismas condiciones de que se ocupa el Decreto 287, por medio del Decreto Constituyente No. 307, del 28 de septiembre.

El Decreto 287 aparece publicado en el **Diario Oficial** del 30 de agosto y el Decreto No. 307 se publicó en el **Diario Oficial** del 29 de septiembre.

PODER EJECUTIVO

1. ASCENSO A GENERAL DEL SUBSECRETARIO DE DEFENSA

Fue ascendido al grado de general categoría de las armas, dentro del escalafón general respectivo y en situación activa del mismo, el coronel Rafael Flores Lima, quien actualmente ocupa el cargo de Subsecretario de Defensa y Seguridad Pública.

El decreto correspondiente (No. 279 del 31 de julio anterior) aparece publicado en el **Diario Oficial** del 22 de agosto pasado.

2. SE UNIFICAN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SE DELEGA SU ADMINISTRACION

Mediante Acuerdo No. 2461 del 8 de agosto, el Ministerio de Educación unificó en una sola institución educativa que se denominará "Ciudad de los Niños", los centros educativos que siguen: a) Escuela de Readaptación de Menores Rafael Campos, Ciudad de los Niños de Santa Ana y b) Escuela Urbana de Varones Unificada Anexa a la Escuela Rafael Campos, de Santa Ana.

Aspecto significativo del acuerdo que se comenta, es que por el mismo acto administrativo, el Ministerio de Educación acordó delegar en la comunidad salesiana la dirección docente y administrativa de la Escuela Unificada "Ciudad de los Niños Rafael Campos".

Desde su fundación en 1897, la comunidad salesiana de El Salvador ha desarrollado una meritoria labor educativa, social, moral y espiritual en el país. Este nivel de realización garantiza que logrará un eficaz trabajo en el conjunto de funciones que ahora se le delegan. Independientemente de lo anterior, el hecho tiene importancia por cuanto señala un cambio en la política educativa, esto es, la delegación de responsabilidades administrativas y técnico-pedagógicas en organismos locales tales como organizaciones y asociaciones.

El Decreto No. 2461 aparece publicado en el **Diario Oficial** del 26 de agosto.

3. SE SUSTITUYEN Y NOMBRAN MIEMBROS DE CONCEJOS MUNICIPALES

El artículo 4 del Decreto Constituyente No. 9 del 6 de mayo de 1982 dice: "En tanto no se celebren elecciones populares para Concejos Municipales, éstos serán nombrados conjuntamente por el Presidente de la República y dos Vice-Presidentes, por lo menos". De conformidad con lo anterior, la presidencia de la República ha emitido durante los meses de agosto y septiembre, un grupo de acuerdos en función de la mencionada actividad administrativa. Estos actos de gobierno son: Acuerdo No. 559, publicado en el **Diario Oficial** del 24 de agosto; Acuerdo No. 563 y 564, publicado en el **Diario Oficial** del 26 de agosto; Acuerdo No. 536 publicado en el **Diario Oficial** del 1 de septiembre; Acuerdo No. 599, inserto en el **Diario Oficial** del 20 de septiembre y Acuerdo No. 602, publicado en el **Diario Oficial** del 22 de septiembre.

4. SE ACEPTA DONACION DE TERRENOS

Mediante Acuerdo No. 551 inserto en el **Diario Oficial** de fecha 31 de agosto, el poder ejecutivo en el ramo de agricultura y ganadería, acordó aceptar la donación pura y simple y de manera irrevocable, de dos porciones de terreno (que no forman un solo cuerpo) localizados en el departamento de Santa Ana, totalizando una extensión de 271 manzanas, hecha por los herederos de Francisco de Sola, al Estado y Gobierno de El Salvador, las cuales serán asignadas a dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Centro de Recursos Naturales), con vistas al establecimiento de un parque nacional.

5. ASCENSOS MILITARES

Con fecha 31 de julio pasado, se emitió un grupo de decretos del poder ejecutivo en el ramo de defensa y seguridad pública, relativos a ascensos militares dentro del escalafón general respectivo. La actividad administrativa de estos ascensos está cosignada en los Acuerdos Nos. 280, 281, 282, 283 y 284, publicados en el **Diario Oficial** del 22 de agosto. Otro grupo de actos administrativos relacionados con ascensos militares aparecen publicados en el **Diario oficial** del 23 de agosto, Acuerdos Nos. 285, 286 y 287. Asimismo, en el **Diario Oficial** del 24 de agosto, se insertan los Acuerdos Nos. 288 y 289, siempre consignando ascensos militares.

6. DENOMINASE “CENTRAL HIDRO-ELECTRICA 15 DE SEPTIEMBRE”

Mediante Decreto No. 74 del Ministerio de Economía, el poder ejecutivo decretó denominar “Central Hidroeléctrica 15 de septiembre”, el

proyecto hidroeléctrico desarrollado en el lugar conocido como Paso de San Lorenzo, sobre el río Lempa, y que fuera inaugurado el pasado 15 de septiembre.

El Decreto No. 74, aparece publicado en el **Diario Oficial** del 14 de septiembre.

